

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5/59

RENAICO, 30 MAR 2011

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 sobre trasposes de Servicios del Sector Público a la Administración Municipal
- El Artículo N° 27 de la Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal)
- La Ley N° 20.481 del 18 de Diciembre 2010 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011
- El Decreto Alcaldicio N° 28 del 13-12-2010 que aprobó el Presupuesto del Cesfam para el año 2011
- El Oficio Circular N° 032357 del 30 de Septiembre de 1981 de la Contraloría General de la República.
- La Resolución Exenta N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la extensión del trámite de Toma de Razon.
- La Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

OTORGARSE a Doña PALLINA CONSTANZA BELMAR MARDONES, Dentista, R.C.L. N° 14.043.125-7 a contar del 01 de Enero 2011 en 10% de Asignación de Responsabilidad Directiva por encargada de Programa Dental en el Cesfam Renaico.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVARSE



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL

IMU/RRCA/TE/egm



ISABEL T. MORALES URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Oficina Control Municipal
- Oficina de Finanzas Cesfam Renaico
- Oficina de Personal Cesfam Renaico

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 561 /

RENAICO, 30 MAR, 2011 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 sobre traspasos de Servicios del Sector Público a la Administración Municipal.
2. El Artículo N° 43-56 y 57 del Decreto Supremo N° 1889 de 1995 del Ministerio de Salud Reglamento de la Atención Primaria de Salud Municipal
3. Artículo N° 42 de la Ley N° 19.378 del 13-04-1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud
4. La Ley N° 20.481 del 18 de Diciembre 2010 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011
5. El Decreto Alcaldicio N° 28 del 13-12-2010 que aprobó el Presupuesto del Cesfam para el año 2011
6. El Oficio Circular N° 032357 del 30 de Septiembre de 1981 de la Contraloría General de la República.
7. La Resolución Exenta N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razon.
8. La Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. A contar del 1° de Agosto de 2010 otórguese una asignación del 15% sobre el Sueldo Base Mínimo Nacional por Programa de Especialización en Medicina Familiar al Funcionario JOSE LUIS PARTARRIEU VISTOSO, R.U.T. N° 08.233.837-3 Médico del Cesfam Renaico.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



ISABEL I. MORALES URRUTIA
ALCALDESA

IMU/RRCC/CD/egb

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Oficina Control Municipalidad
- Of. Personal Cesfam Renaico
- Oficina Contabilidad Cesfam
- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE RENAICO
CESFAM RENAICO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5 4 8

RENAICO 28 MAR 2011

VISTOS:

- La Resolución Exenta N° 1479 del 30 de septiembre del 2010 del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Contrato de Prestaciones de Servicio entre doña ISABEL I. MORALES URRA Alcaldesa I. Municipalidad Renaico y don. LEONARDO BUROTTTO ESPINOZA
- La Ley N° 20.481 del 18/12/2010 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.-
- El Decreto Alcaldicio N° 28 del 13/12/2010 que asignó el Presupuesto al Departamento de Salud para el año 2011.-
- La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestaciones de Servicio entre la I. Municipalidad de Renaico y Don LEONARDO BUROTTTO ESPINOZA de acuerdo a las cláusulas establecidas en él.-



RODY ROBLES CARREÑO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ISABEL I. MORALES URRA
ALCALDESA

IMU/VCRA/legn

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Oficina Control Municipal
- Finanzas Cesfam Renaico

Comisión de Encargados de Precontratos

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO
Y DON LEONARDO BUROTTO ESPINOZA.**

En Renaico, a 01 de Enero de 2011, entre la Municipalidad de Renaico, Rut: 69.180.400-3, representada por su Alcaldesa, Ivonne Morales Urrea ambos domiciliados en calle Comercio N° 206 en Renaico, y don **Leonardo Burotto Espinoza**, Rut 10.816.260-0, en adelante "El Prestador", domiciliado en calle Manuel Montt N° 737, Temuco, han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las reglas del decreto con fuerza de Ley N° 36 y a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Por mandato especial de la I. Municipalidad de Renaico, el Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante Resolución Exenta N° 1479 de fecha 30.09.2010, aprobó las bases administrativas para la materialización de la licitación denominada "**Compra de Lentes ópticos para personas del programa Resolución de Especialidades 2010**".

SEGUNDO: Basado en lo anterior el Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante Resolución Exenta N° 1715, de fecha 15.11.2010, ha adjudicado la licitación por la "**Compra de Lentes ópticos para personas del programa Resolución de Especialidades 2010**" a don **Leonardo Burotto Espinoza**, Rut N° 10.816.260-0 para lo cual celebran el presente convenio que estará sujeto a las disposiciones del Decreto con fuerza de Ley N° 36, del 10.07.80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 18.417.

TERCERO: En virtud de este convenio "El Prestador" se obliga a proporcionar por cuenta y a nombre de la Municipalidad de Renaico, y por la vía de la delegación, conforme a lo requerido por el inc. 1 del artículo 2 del D.F.L. N° 36/80, a los Beneficiarios del Régimen de prestaciones de salud de la ley N°18.469, las acciones de prevención, fomento, recuperación, protección o de rehabilitación de salud consistente en la adquisición de 228 lentes básicos. "El Prestador", otorgará dichas prestaciones a beneficiarios inscritos en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Renaico, de la red del Servicio de Salud Araucanía Norte a los cuales se les haya diagnosticado vicios de refracción e indicación de lentes. La prestación de la especialidad médica de carácter resolutivo y ambulatorio es la que más abajo se individualiza:

- ❖ **Consultas Oftalmológicas (Vicio de Refracción)**
Las características técnicas de la prestación otorgada deberán ceñirse a las especificaciones contenidas en la Oferta Técnica del Oferente al momento de presentada la propuesta.

"El Prestador" realizará dichas consultas en Departamento de Salud de Renaico, según listado de beneficiarios del establecimiento.

CUARTO: Los pacientes a intervenir, corresponden a beneficiarios del régimen de prestaciones de salud de la Ley N° 18.469, usuarios de 15 a 64 años registrados en la lista de espera por consultas de vicio de refracción, del sistema de referencia y contrarreferencia del Servicio de Salud Araucanía Norte.

"El Prestador" deberá garantizar que la atención por especialista se realice en el Departamento de Salud de Renaico, entendiendo que forma parte de los anexos el número de pacientes a atender del establecimiento.

El Director del Departamento de Salud de Renaico o quien éste delegue, tendrá la función de garantizar la disponibilidad de box para la óptica, el listado de pacientes a atender, las fechas y horas correspondientes de citación.

El prestador de atenciones de salud deberá coordinar con el Director del Departamento de Salud de Renaico o con quien éste delegue, el día y hora de atención de pacientes.

La atención de la óptica como del oftalmólogo, deberá ser simultánea, privilegiando el acceso oportuno de los pacientes de más difícil acceso.

"El Prestador" deberá llevar una planilla de las atenciones realizadas que considere:

- Establecimiento
 - Nombre Paciente
 - Edad del Paciente
 - Rut paciente
 - Fecha solicitud IC
 - Fecha de consulta por especialista
 - Fecha señalada para entregar lentes
 - Fecha entrega de lentes al paciente
 - Número de lentes entregados
 - Diagnóstico del Paciente
 - Derivación a Nivel secundario
 - Firma paciente
- ❖ Nota: "Cuando el paciente no recibe lentes pero si la consulta oftalmológica la columna de número de lentes debe quedar en blanco.

QUINTO: El valor a cancelar por los lentes corresponde a un valor único de \$ 5.882 (cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos mas iva).-

SEXTO: "El Prestador" será jurídicamente responsable del manejo y de la administración de las prestaciones de salud que asume por este contrato.

SEPTIMO: "El Prestador" estará sujeto a lo establecido en las bases administrativas y en lo especificado en su oferta y al anexo 3 sobre características técnicas y económicas del producto ofertado, documentos que son conocidos por

- ❖ Número pacientes atendidos sin entrega de lentes por grupos etéreos
- ❖ Número pacientes atendidos con consulta y que reciben un par de lentes por grupo etéreo
- ❖ Número pacientes atendidos con consulta y que reciben dos pares de lentes, por grupo etéreo.

Dicho informe deberá ser visado por el Director del establecimiento de salud y remitido al encargado de Finanzas del Departamento de Salud Renaico, adjuntado la planilla de atención y factura por el valor señalado en la cláusula quinta con previo informe de recepción conforme, lo que dará curso al pago correspondiente.

El periodo de garantía será de un año a contar de la entrega del o los lentes indicados por el especialista.

NOVENO: La Municipalidad pagará de acuerdo a las condiciones de facturación señaladas en las bases. Una vez recepcionado (s) conforme y sin observaciones, "El Prestador" deberá presentar la respectiva factura, a nombre del Municipio.

DECIMO : Entiéndase incorporadas en el presente contrato, todas las normas de PROBIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio comenzara a regir, desde el 01.01.2011 y su término estará determinado por la ejecución del total de las prestaciones acordadas, pudiendo prorrogarse automáticamente con posterioridad al 31 de diciembre del presente año.-

No obstante lo anterior la Municipalidad podrá dar término al presente convenio por incumplimiento grave del prestador de las obligaciones que le impone el presente Instrumento, lo que será calificado discrecionalmente por "La Municipalidad". En dicha situación se podrá disponer por Decreto de la Municipalidad su caducidad de acuerdo con los términos previstos en el artículo 15 del D.F.L. N° 36/80 del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERO: Para todos los afectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Renaico y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia correspondiente.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá que ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba y se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador.

LEONARDO BUROTTO ESPINOZA
 RUT 10.816.260.0



ISABEL IVONNE MORALES URRUTIA
 ALCALDESA DE RENAICO